

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que la Curadora Ad-litem del demandado GUILLERMO ROBLES ROJAS, Dra. GLORIA SOLEY PEÑA MORENO se notificó del auto admisorio del presente tramite liquidatorio, a través de correo electrónico el 20 de enero del año en curso, según se observa en el expediente digital, y el término para contestarla venció el 03 de los corrientes, y la contesto sin proponer excepción alguna. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	463
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Mercedes García Díaz
Demandada:	Guillermo Robles Rojas
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00501-00
Providencia:	Auto que ordena emplazar acreedores.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la curadora ad-litem del demandado GUILLERMO ROBLES ROJAS, se pronunció dentro del término legal establecido.

Por lo anterior se tendrá por contestada la demanda.

Ahora atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores MERCEDES GARCIA DIAZ y GUILLERMO ROBLES ROJAS.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

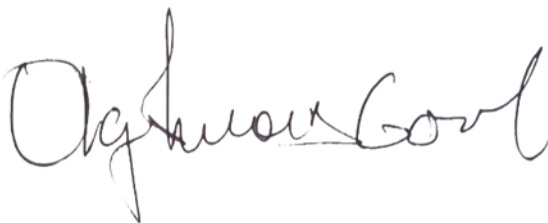
RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores MERCEDES GARCIA DIAZ y GUILLERMO ROBLES ROJAS, atendiendo lo dispuesto en el inciso 6 del artículo, 523 del C.G.P, habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en un listado que se publicara por una sola vez el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional como, “El Occidente” o “El País”.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

Isst



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario